



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 37

Anuncio **754/2020**

lunes, 24 de febrero de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Lobón

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Lobón
Lobón (Badajoz)
Anuncio 754/2020

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas por suministro de agua potable y de alcantarillado

Por no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición al público, se eleva a definitiva la aprobación de la modificación de las tarifas contenidas en las ordenanzas reguladoras de las tasas por la prestación del servicio de suministro de agua potable y por el servicio de alcantarillado acordadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 19 de diciembre de 2019, cuyo contenido es el que a continuación se transcribe:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE:

Artículo 3. - Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas expresadas en el apartado siguiente:

Estas tarifas se actualizarán el 1 de enero de cada año, en el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) correspondiente al año anterior, excepto las tarifas 4, 5 y 6.

Tarifa 1.^a - Suministro de agua para uso doméstico en viviendas:

Cuota bimestral de Servicio.- 9,5311 euros.

Consumo hasta 24 m³ bimestrales, cada m³.- 0,5900 euros.

Consumo superior a 24 m³ bimestrales, cada m³.- 1,2984 euros.

Tarifa 2.^a - Suministro de agua para uso doméstico en viviendas donde habiten familias numerosas que así lo soliciten y lo acrediten mediante la presentación de la correspondiente documentación oficial:

Cuota bimestral de mantenimiento.- 0,00 euros.

Consumo hasta 24 m³ bimestrales, cada m³.- 0,5900 euros.

Consumo superior a 24 m³ bimestrales, cada m³.- 1,2984 euros.

Tarifa 3.^a - Suministro de agua para uso industrial y establecimientos públicos:

Cuota bimestral de mantenimiento.- 9,5311 euros.

Consumo hasta 36 m³ bimestrales, cada m³.- 0,7043 euros.

Consumo superior a 36 m³, bimestrales, cada m³.- 1,2984 euros.

(...)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la autorización de acometida a la red de Alcantarillado se exigirá de una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 50,00 euros. Cantidad que será satisfecha por el vecino al Ayuntamiento. Con el justificante de este pago, se solicitará a la Empresa Concesionaria la petición de enganche.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado, se establece en la cantidad de 5,9541 €/bimestre.

3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado, con carácter particular a aquellas viviendas donde habiten familias numerosas, que así lo acrediten mediante la presentación de la correspondiente documentación oficial, se establece en la cantidad de 2,9826 €/bimestre. Esta circunstancia será revisable anualmente con el certificado correspondiente del mantenimiento del Título de Familia Numerosa.

4.- Será por cuenta del vecino todos los gastos de enganche, apertura de zanja y mano de obra que se origine con motivo de la solicitud de cualquier alta por estos conceptos.

5.- Las obras necesarias para llevar a cabo lo establecido en el apartado anterior se realizará de la siguiente forma:

Toda acometida se tendrá que realizar, necesaria y obligatoriamente, a un pozo de saneamiento o en su defecto, se podrá acometer al tubo que esté enfrente de la vivienda o solar, con la condición de ejecutar una arqueta de registro en su propiedad o en el acerado, si éste lo permitiese.

Estas obras se podrán llevar a cabo de dos formas:

A) El vecino ejecuta las obras a su cuenta y riesgo.

En este caso, el vecino podrá llevar a cabo la ejecución de las obras necesarias para instalar una nueva acometida de Alcantarillado, para lo cual deberá solicitarlo a la empresa Concesionaria del servicio en el modelo que a tal efecto ésta dispone en sus oficinas.

En este caso, obligatoriamente, la empresa concesionaria tendrá que supervisar las obras a realizar por el vecino, estableciéndose una cuota a pagar por tal supervisión de 20,00 euros por cada visita realizada por los técnicos de la Empresa Concesionaria.

La supervisión no supone exención de riesgos, ni responsabilidad civil por parte del vecino, al contrario. Si el vecino lleva a cabo las obras con un contratista independiente, será, en todo momento responsable de daños a terceros que se pudieran ocasionar con motivo de la obra que realice para instalar la nueva acometida a la red municipal, incluso por defectos futuros que pudieran aparecer en la construcción de referida acometida.

B) La empresa Concesionaria del servicio es quien realiza la acometida.

Para ello, el vecino solicitará presupuesto a la Concesionaria del Servicio. Una vez aprobado éste y abonado el mismo, se ejecutaran las obras de la nueva acometida.

6.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de Depuración de Aguas Residuales se establece en 0,7199 €/m³ de agua facturado.

7.- Los precios establecidos en los apartados 2, 3 y 6 del artículo anterior, serán objeto de actualización el 1 de enero de cada año, con el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) correspondiente al año anterior."

Lobón, a 18 de febrero de 2020.- El Alcalde, Roberto Romero Gragera.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop